



Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Lleida

Edificio Canyeret, 3-5 - Lleida - C.P.: 25007

TEL.: 973 700 133

FAX: 973 700 263

EMAIL: contencios1.lleida@xij.gencat.cat

N.I.G.: 2512045320140002933

Ejecución de títulos judiciales 12/2017 -C

Materia: Urbanismo

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja. Concepto: 2187000095001217

Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Beneficiario: Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Lleida

Concepto: 2187000095001217

Parte recurrente/Solicitante/Ejecutante: ANTONIO
GUARDIA POU, DIVINA LLENES VILA
Procurador/a: Paulina Roure Valles, Paulina Roure
Valles
Abogado/a: Joaquim Betriu Monclús

Parte demandada/Ejecutado: AJUNTAMENT DE
PALAU D'ANGLESOLA
Procurador/a: Cecilia Moll Maestre
Abogado/a: Simeo Miquel Roe

AUTO Nº 230/2022

Magistrada que lo dicta: Judit Cerzocimo Torres

Lleida, 20 de octubre de 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En este juzgado se ha seguido la ejecución forzosa entre la parte ejecutante ANTONIO GUARDIA POU, DIVINA LLENES VILA actuando representado por el procurador Paulina Roure Valles contra l' AJUNTAMENT DE PALAU D'ANGLESOLA. Tras la presentación de diversos escritos por la parte ejecutante y por la parte ejecutada, se ha manifestado que por la parte ejecutada se ha procedido al cumplimiento de la sentencia de fecha 30 de diciembre de 2016. Tras la unión de los diversos escritos presentados quedaron las actuaciones para resolver.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Caso concreto. En este juzgado se ha seguido la ejecución forzosa entre la parte ejecutante ANTONIO GUARDIA POU, DIVINA LLENES VILA actuando representado por el procurador Paulina Roure Valles contra l' AJUNTAMENT DE PALAU D'ANGLESOLA. Tras la presentación de diversos escritos por la parte ejecutante y por la parte ejecutada, se ha manifestado que por la parte ejecutada se ha procedido al cumplimiento de la sentencia.





En consecuencia, y atendiendo a la conformidad del ejecutante ante el cumplimiento de la sentencia del ejecutado, procede dar por terminada la presente ejecución ante el cumplimiento de la sentencia dictada.

Por último, y en relación a las costas, se constata como en el presente procedimiento se dictó Auto despachando la ejecución en fecha 13 de septiembre de 2018 respecto a la sentencia de fecha 30 de diciembre de 2016, por lo que atendiendo al tiempo transcurrido hasta el cumplimiento de la sentencia dictada, procede la condena en costas al Ayuntamiento del Palau d' Anglesola hasta el límite de 250 euros.

En atención a lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

Procede tener por cumplida la presente ejecución, procediendo al archivo de la misma.

Procede la condena en costas al Ayuntamiento hasta el límite de 250 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y manifestándoles que la misma no es firme y que puede interponerse recurso de apelación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Codi Segur de Verificació: N3XD05W5ZU4W0LPCHHH1V1EK0BT8ED7

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejusticia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html>

Signat per Cezocimo Torres, Juditi;

Data i hora 20/10/2022 10:11

